



Resolución Directoral

Nº 257 -2019-MIMP/OGA

Lima, 07 NOV. 2019

VISTO:

La Nota Nº D000877-2019-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe Nº D000058-2019-MIMP-CP y el Informe Técnico Nº 027-2019-MIMP/OGA-OAS-CP, del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y;

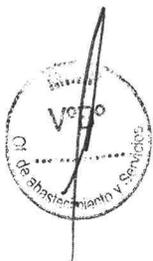
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, la misma que en su artículo 10º, literal j, establece que las Entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar el Alta y la Baja de sus bienes y el literal K.1, establece que las Entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" que tiene por objeto de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, define la baja como: la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; siendo uno de los causales para proceder la baja "el hurto";

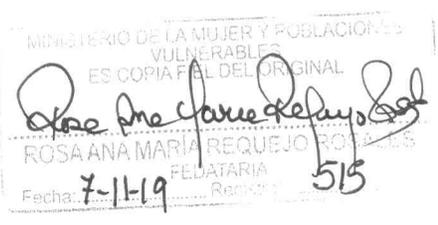
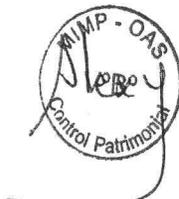


Que, el numeral 6.2.3 de la citada Directiva, señala que la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a darse e baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la Resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, quien tiene la función de "Conducir, administrar, controlar de manera eficiente y eficaz los procesos técnicos relacionados a control patrimonial de la entidad", mediante Nota N° D000877-2019-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe N° D000058-2019-MIMP-CP e Informe Técnico N° 027-2019-MIMP/OGA-OAS-CP del Encargado de Control Patrimonial, recomienda la baja de un (1) bien patrimonial por la causal de "Hurto", el cual se encuentra sustentado con la denuncia policial con N° de Orden 11032684 de fecha 14.02.2018 e informado por el Director de la Oficina de Comunicación a través de la Nota N° 029-2018-MIMP/SG-OC quien manifiesta haberse percatado que la laptop asignada, marca HP serie 5CD7249NJV con código patrimonial 740805000239, no se ubicaba en el armario donde se había dejado guardado. Asimismo, señala que una vez detectada la falta del equipo, informó lo sucedido al Supervisor de Seguridad, para que tomará conocimiento de lo ocurrido, y que mediante correo electrónico informo lo sucedido a Servicios Generales, al Director de la Oficina de Abastecimiento y a la empresa de seguridad PROTSSA, solicitando además la revisión de las cámaras de seguridad sobre alguna ocurrencia y/o irregularidad que haya sucedido en el piso 6 de la sede central del MIMP (piso donde funciona la Oficina de Comunicación). Posteriormente, se apersonó a la Comisaría PNP de Alfonso Ugarte, para presentar la denuncia correspondiente. Por lo tanto, la presente causal de baja por Hurto, se encuentra contemplada en el literal g) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, por otra parte, la empresa aseguradora de los bienes patrimoniales del MIMP, Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros SA ha efectuado la reposición del bien materia de "hurto", de acuerdo a las características que se detallan en el Anexo N° 02 de la presente Resolución, adquirido por la aseguradora a la empresa Visual Systems International SAC mediante Guía de Remisión N° 001-0017745. Al respecto, el equipo materia de reposición cuenta con la aprobación del Área de Soporte de la Oficina de Tecnologías de la Información del MIMP y fue recepcionado por el Encargado del Área de Control Patrimonial el día 18.12.2018, siendo procedente aprobar la Reposición del bien y su respectiva Alta en el registro patrimonial - contable del MIMP por la causal de "Reposición de bienes", en aplicación de los numerales 6.1.1, 6.1.2 y 6.3.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2015/SBN aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN;





Nº 251-2019-MIMP/OGA

Con la visación del Encargado de Control Patrimonial, de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y del Director de la Oficina de Contabilidad del MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Baja de un (1) bien patrimonial detallado en el Anexo Nº 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por la causal de "Hurto", y disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad, excluyan de su registro patrimonial y contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del bien dado de baja, según el siguiente detalle:

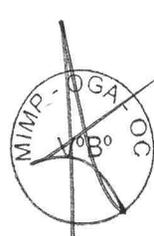
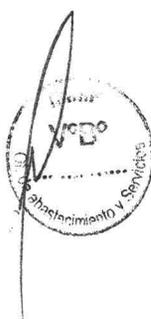
		Cant.	Valor de Adquisición S/.	Deprec.Acum. al 31.10.2019 S/	Valor Neto al 31.10.2019 S/
1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS					
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	1	3,749.42	1,718.48	2,030.94

Artículo 2º.- Aprobar la reposición de un (1) bien mueble detallado en el Anexo Nº 02 de la presente Resolución por parte de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros SA a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3º.- Aprobar el Alta de un (1) bien patrimonial detallado en el Anexo Nº 02 que forma parte integrante de la presente Resolución por la causal de "Reposición de bienes"; y disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad, incorporen los bienes en el registro patrimonial y contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según el siguiente detalle:

		Cant.	Valor de Adquisición S/.
1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS			
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	1	4,102.26

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad; y disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).



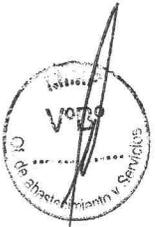
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
 Rosa Ana María Requejo Rojas
 ROSA ANA MARIA REQUEJO ROJAS
 SECRETARIA
 Fecha: 7-11-19 Registro: 515

Artículo 5º- Disponer que el Encargado del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios notifique la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y/o a través del SINABIP, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.



DORA DULANTO DIEZ
Directora General
Oficina General de Administración
MIMP



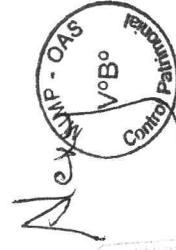
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rosa Ana Marie Requijo Rosales
ROSA ANA MARIA REQUIJO ROSALES
SECRETARIA
Fecha: 7-11-19 Registro: 515

ANEXO N° 01

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	DOCUMENTO DE ADQUISICION	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION \$/.	DEPREC ACUMULADO AL 31.10.2019	VALOR NETO AL 31.10.2019	CAUSAL DE BAJA
1	740805000239	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK 450 G3	5CD7249N1JF	Plomo	Bueno	O/C 0851-2017	1503.020301	3,749.42	1,718.48	2,030.94	HURTO

ANEXO N° 02

item	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION	CAUSAL DE ALTA
1	74080500	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK 450 G3	5CD8376LCB	Plomo	Nuevo	1503.020301	4,102.26	REPOSICIÓN DE BIENES



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 ROSA ANA MARIA REQUEJO ROSALES
 FEDATARIA
 Fecha: 7-11-19 Registro: 515

